

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que el demandante allega resultado de la notificación por aviso positiva realizada al demandado en la dirección CARRERA 17 #12-22 paso la maría cargar empresas S.A.S., que trata el artículo 292 del C.G.P., encontrándose debidamente notificado el demandado **ÁNGEL FAVIAN IBÁÑEZ LUCUMÍ**. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021

VANESSA MEJÍA QUINTERO
La Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: ÁNGEL FAVIAN IBÁÑEZ LUCUMÍ
RADICACIÓN: 760014003007201900619-00

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **COOPENSIONADOS SC**, contra **ÁNGEL FAVIAN IBÁÑEZ LUCUMÍ**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 427.393.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: OFICIAR a la entidad CARGAR EMPRESAS S.A.S., a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado ANGEL FAVIAN IBANEZ LUCUMI, identificado con cedula No. 4.653.408, en la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 5 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dd937f69ad8c537851989af843b34ef628a03550fab786cd108abedaa36f72c

Documento generado en 03/08/2021 02:14:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**